



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°201-2019-MDC-E/C.

Coporaque, 14 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO;

El Informe N°075-2019-MDC-OSYL/SGDUYR/DCC de fecha 28/02/2019 y Proveído N°568 de fecha 07/03/2019 de Gerencia Municipal, sobre la solicitud de Conformación del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio Comunal para Usos Múltiples en la Comunidad Campesina de Urinsaya, Centro Poblado de Urinsaya, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Región Cusco"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el numeral 11. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece que: Concluida la Obra, la Entidad designara una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de treinta días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisara la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso;

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria y Final "Liquidación de Proyectos de Inversión Culminados" del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: Dispóngase que cada Sector del Gobierno Nacional establezca los mecanismos para contar con un inventario de los activos existentes en los diferentes niveles de gobierno, correspondientes a la infraestructura o servicios públicos a su cargo, el cual deberá ser implementado y actualizado periódicamente por las entidades a cargo de su operación y mantenimiento, señalando aquellos activos que han sido dados de baja y registrando los activos generados mediante inversión pública, así como aquellos que se encuentren pendientes de liquidación a la fecha de publicación del presente Decreto Legislativo, conforme a los criterios señalados en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.10) del Artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece lo siguiente: Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, mediante el numeral 29.3 del Artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece: Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...), concordante con lo previsto en el numeral 29.4 del Artículo 29° de la citada Directiva que establece: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente
2018 - 2022

"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Que, mediante el Liberal b) del Numeral XI "De la Recepción de Obra" de la Directiva N° 005-2017-A/MDC, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°122-2017-A/MDC de fecha 04/04/2017 dispone que: El Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía designara la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra y estará integrado por: Sub Gerente de Infraestructura, que preside; El Jefe de Supervisión, Evaluación y Liquidación, que actuara como secretario y Jefe de la Oficina de Contabilidad como responsable financiero, concordante con lo dispuesto en el Literal c) del Numeral XI de la citada Directiva que establece: La Comisión de Recepción y Liquidación de obra designada, se constituirá al lugar donde se ejecutaron los trabajos dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada con la Resolución de designación, recurriendo a la obra y verificando que los trabajos ejecutados estén de conformidad al expediente técnico aprobado y sus modificatorias, así mismo la comisión verificara la documentación de la pre liquidación conforme a la presente directiva, para luego proceder a suscribir el acta de recepción;

Que, mediante Informe N°075-2019-MDC-OSYL/SGDUYR/DCC de fecha 28/02/2019, el Ing. Dante Caballero Cuba - Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio Comunal para Usos Múltiples en la Comunidad Campesina de Urinsaya, Centro Poblado de Urinsaya, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Región Cusco", mediante Resolución de Alcaldía, por lo que propone que el Comité de Recepción y Liquidación del citado Proyecto deberá estar integrado de la siguiente manera: En calidad de Presidente el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Rural; En calidad de Responsable Técnico el Ing. Abraham Carrasco Valencia Inspector de Obra; En calidad de Secretario el Ing. Dante G. Conza Ccopa Inspector de Obra; En calidad de Responsable Financiero el C.P.C. Vicente J. Suni Ccama Responsable de la Unidad de Contabilidad; y en calidad de Veedor el Ing. Dante Caballero Cuba Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación y con Proveído N°568 de fecha 07/03/2019 de Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emisión de la Resolución, siendo este un acto administrativo, es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Proveído N°568 de fecha 07/03/2019 de Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CONFORMACIÓN** del **COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN** del **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL SERVICIO COMUNAL PARA USOS MÚLTIPLES EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA, CENTRO POBLADO DE URINSAYA, DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO"**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA
PRESIDENTE	Ing. Ovidio Sencia Choquenaira	Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Rural
RESPONSABLE TÉCNICO	Ing. Abraham Carrasco Valencia	Inspector de Obra
SECRETARIO	Ing. Dante G. Conza Ccopa	Inspector de Obra
RESPONSABLE FINANCIERO	C.P.C. Vicente J. Suni Ccama	Responsable de la Unidad de Contabilidad
VEEDOR	Ing. Dante Caballero Cuba	Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, notifique a los designados para su conocimiento, cumplimiento e inicien con sus funciones de forma inmediata, debiendo los integrantes del Comité reconocido en Artículo Precedente informar permanentemente al Despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal de sus actividades, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación y demás Jefaturas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley y a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C
 - Alcaldía
 - G.M
 - S.I.P y D.U.R.
 - S.P.P
 - O.S.L
 - O.A.J
 - U.T.I
 - Archivo
- ECC/amp



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
Abg. Aldo Romeo Nuño Puma
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lic. Edilberto Espumeca Cocco
DNI: 24872080
ALCALDE